# ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026

6:14 pm 24/11/2026

Mitú, Vaupés, 24 de noviembre de 2026

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA COMO ESTRATEGIA DE ACCESO CON PERMANENCIA A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O CANASTA RECESO ESTUDIANTIL A TITULARES DE DERECHO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS 2027"**

## 2. OBSERVACIONES FORMULADAS.

El Proyecto de Pliego de Condiciones definitivos de la presente convocatoria fue objeto de observaciones presentadas por; el Señor; **JOSÉ MANUEL NADER AROCA** en calidad de representante legal de **AMAZON HOLDING S.A.S.**

**2.1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSÉ MANUEL NADER AROCA** en calidad de representante legal de **AMAZON HOLDING S.A.S.**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Incluir un profesional en seguridad y salud en el trabajo (numeral 4.4.8.1) Lo que dice el proyecto de pliego: el equipo mínimo tiene cuatro perfiles fijos (coordinador general, ingeniero de alimentos o nutricionista, profesional en ciencias económicas y apoyo técnico administrativo), más 12 coordinadores logísticos y 81 manipuladoras de alimentos según el Anexo 1 – Ficha técnica. Nadie tiene a cargo la seguridad y salud en el trabajo.*

1

*Fundamento: según la ficha técnica, el operador tendrá como mínimo 81 manipuladoras formalizadas laboralmente (artículo 69 de la Ley 2466 de 2025), repartidas en 37 sedes de 8 zonas, más los 12 coordinadores logísticos y el equipo de coordinación: cerca de 97 personas. Con más de 50 trabajadores, la Resolución 0312 de 2019 obliga a cumplir los 60 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Ese sistema debe diseñarlo y ejecutarlo un profesional o especialista en SST con licencia vigente y el curso virtual de 50 horas (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6). Las obligaciones que ese profesional debe atender durante la ejecución son concretas y permanentes:*

1. *Identificar peligros y valorar riesgos en cada una de las 37 cocinas: manejo de gas y combustible, quemaduras, cortes, cargas físicas, pisos húmedos y jornadas en zonas apartadas.*
2. *Elaborar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de cada sede (artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015).*
3. *Coordinar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro (Resolución 2346 de 2007 y normas que la modifiquen), que el pliego ya exige como certificados de aptitud.*
4. *Reportar e investigar accidentes de trabajo ante la ARL dentro de los dos días hábiles siguientes, lo cual en sedes con acceso fluvial o aéreo exige seguimiento constante.*
5. *Conformar y acompañar el COPASST, que con 50 a 99 trabajadores debe tener dos representantes por cada parte (Resolución 2013 de 1986), y capacitar a las manipuladoras y coordinadores en riesgos y uso de elementos de protección personal.*

ASCH

**ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026**

*Si este perfil no está en el equipo mínimo ni en el estudio de costos, el operador deberá asumirlo de todas formas con recursos no previstos, o la operación quedará expuesta a incumplimientos laborales que también comprometen a la entidad como contratante.*

**SOLICITUD FORMAL:**

*Incluir en el numeral 4.4.8.1 y en el Anexo 1, Ficha técnica un profesional en seguridad y salud en el trabajo con el siguiente perfil: profesional o especialista en SST con licencia vigente, curso de 50 horas del SG-SST y experiencia mínima de un (1) año en implementación de sistemas de gestión. Sugerimos reconocer honorarios equivalentes a los de los demás profesionales del equipo ($5.593.001 mensuales) e incluir este costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.*

**RESPUESTA**:

La entidad agradece su interés de participar en el proceso de selección. Sea lo primero, manifestarle que el departamento del Vaupés es respetuoso de las normas y principios que rigen la contratación Estatal.

La Entidad aclara que el equipo mínimo exigido en el numeral 4.4.8.1 y en el Anexo 1 – Ficha Técnica corresponde estrictamente al personal operativo, técnico y logístico directo requerido para garantizar la preparación, inocuidad, distribución y supervisión del servicio de alimentación escolar en las 37 sedes educativas.

Si bien el futuro contratista, en su calidad de empleador autónomo y exclusivo de las 81 manipuladoras de alimentos en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y demás personal vinculado, debe dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2346 de 2007 y Resolución 2013 de 1986, la asesoría, diseño y ejecución del SG-SST hace parte de las obligaciones legales propias de su estructura empresarial como empleador, sin que exista subordinación laboral alguna respecto de la entidad contratante artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.



En el análisis del sector y el estudio de costos que soportan el presupuesto oficial del proceso elaborados conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contempló el componente de costos administrativos y gastos generales, dentro del cual el futuro contratista debe cubrir los gastos indirectos propios de su gestión empresarial, tales como el diseño, implementación y seguimiento del SG-SST, exámenes ocupacionales y demás obligaciones.

Finalmente, en acatamiento del principio de legalidad del gasto y planeación presupuestal artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado y estructurado conforme a la disponibilidad financiera real de la Entidad Territorial Certificada (ETC) para la vigencia 2027, razón por la cual no es jurídicamente viable incrementar el valor del presupuesto ni adicionar cargos fijos no previstos en la canasta de costos.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud.

Por lo anterior, se mantienen sin modificación el numeral 4.4.8.1 y el Anexo 1 del Proyecto de Pliego de Condiciones.

ASCH

# ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Incluir un auxiliar de bodega (numeral 4.4.8.1) Fundamento: el pliego exige una bodega en Mitú de mínimo 60 m² con concepto sanitario favorable (numeral 4.4.8.2), desde la cual se despachan a diario víveres, elementos de aseo, dotación y combustible hacia las sedes, por vía terrestre, fluvial y aérea.*

*Ese despacho diario implica recibo y verificación de materias primas, control de inventarios, rotación de productos (primero en entrar, primero en salir), alistamiento por ruta y registros de almacenamiento conforme a la Resolución 2674 de 2013. Ninguno de los perfiles actuales tiene esas funciones a cargo: los coordinadores logísticos atienden rutas y sedes, no la operación permanente de la bodega.*

**SOLICITUD FORMAL:**

*incluir en el numeral 4.4.8.1 un auxiliar de bodega, con perfil, experiencia mínima y remuneración, y reflejar su costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.*

**RESPUESTA:**

El perfil de auxiliar de bodega solicitado por el interesado, para desarrollar funciones relacionadas con el control de inventarios, rotación de productos, verificación y despacho de materias primas, no se considera viable teniendo en cuenta que el pliego de condiciones tiene establecido una serie de perfiles como el de Nutricionista o Ingeniero de alimentos, coordinadores logísticos y apoyo administrativo, dichas funciones podrían ser asignadas y distribuidas a este personal para dar cumplimiento al numeral 4.4.8.1, las exigencias sanitarias de almacenamiento del numeral 4.4.8.2 y el Anexo 1 – Ficha Técnica, la Entidad precisa que el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y trazabilidad de inventarios exigidas en la Resolución 2674 de 2013 se encuentra del equipo mínimo ya presupuestado.



Específicamente, la dirección técnica, verificación de inocuidad, control de calidad y rotación de alimentos (PEPS) en la bodega de Mitú recae sobre el Ingeniero de Alimentos o Nutricionista, mientras que la coordinación del alistamiento por rutas terrestres, fluviales y aéreas, así como el control documental de inventarios, se encuentra a cargo de los 12 Coordinadores Logísticos y del Apoyo Técnico Administrativo.

Aunado a lo anterior, las actividades operativas de recepción física, estiba, cargue y descargue hacen parte de la logística operativa de distribución del proponente, cuyos costos ya están incluidos dentro del componente de logística y transporte integrado en la canasta de costos del estudio del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), sin que sea procedente crear un cargo fijo adicional con cargo al costeo del proceso.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud.

En consecuencia, no se modifica el presupuesto oficial ni el listado de perfiles mínimos del numeral 4.4.8.1

**OBSERVACIÓN No. 3**

*Incluir un auxiliar de nómina (numeral 4.4.8.1) Fundamento: la formalización laboral exigida convierte al operador en empleador de al menos 81 manipuladoras (Anexo 1 – Ficha técnica), además del personal de*

**ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026**

*coordinación. Eso significa liquidar y pagar cada mes una nómina de cerca de 97 personas en 37 sedes de 8 zonas, muchas de ellas en comunidades indígenas sin presencia bancaria. Las tareas mensuales son:*

1. *Liquidar salarios, horas extra, recargos y prestaciones sociales, y transmitir la nómina electrónica a la DIAN (Resolución 000013 de 2021).*

2. *Afiliar al inicio del contrato a cada trabajador a EPS, fondo de pensiones, ARL y caja de compensación, y pagar mensualmente los aportes por planilla PILA (Resolución 2388 de 2016).*

3. *Registrar las novedades de 37 sedes (incapacidades, licencias, ausencias, reemplazos temporales, ingresos y retiros), que el propio pliego exige reportar en el formato de relación del talento humano.*
4. *Pagar por transferencia bancaria y reunir los soportes que el pliego exige cada mes para tramitar los pagos parciales.*

5. *Liquidar los contratos al terminar, expedir certificaciones laborales y atender requerimientos de la UGPP y de las administradoras.*

*Un error o retraso en cualquiera de estas tareas atrasa los pagos del contrato, porque la entidad condiciona cada pago parcial a los soportes de nómina y seguridad social. Este volumen excede las funciones del apoyo técnico administrativo, que atiende la gestión documental y operativa del programa, y del profesional en ciencias económicas, que atiende la parte financiera y contable del contrato.*

**SOLICITUD FORMAL:**

4

*incluir en el numeral 4.4.8.1 y en el Anexo 1, Ficha técnica un auxiliar de nómina con el siguiente perfil: técnico o tecnólogo en contabilidad, gestión del talento humano o afines, con experiencia mínima de un (1) año en liquidación de nómina y seguridad social. Sugerimos reconocer una remuneración equivalente a la del apoyo técnico administrativo ($3.926.560 mensuales) e incluir este costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.*

**RESPUESTA:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecuta el objeto contractual con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna entre su personal y la entidad estatal. En ese orden, la liquidación mensual de salarios, horas extra, recargos y prestaciones sociales; la transmisión de la nómina electrónica ante la DIAN (Resolución 000013 de 2021); la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla PILA (Decreto 1990 de 2016 y Resolución 2388 de 2016); el registro de novedades y la liquidación final de contratos laborales, constituyen obligaciones legales y procesos administrativos internos inherentes a la calidad de empleador autónomo del contratista y al giro ordinario de su actividad empresarial.

Ahora bien, en el estudio del sector y el estudio de costos que soportan el proceso (elaborados conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), la Entidad ya estipuló dentro del equipo mínimo del numeral 4.4.8.1 los perfiles administrativos encargados de consolidar, verificar y presentar los soportes contractuales ante la supervisión (**Profesional en Ciencias Económicas** y **Apoyo Técnico Administrativo**). Así mismo, los costos administrativos adicionales requeridos para la gestión interna de nómina se encuentran cubiertos dentro



ASCH

**ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026**

del componente de gastos generales y administración previsto en la estructura financiera del presupuesto oficial.

En consecuencia, adicionar un cargo fijo exclusivo para atender la nómina interna del futuro contratista implicaría duplicar gastos ya reconocidos dentro del presupuesto oficial, lo cual contravendría los principios de planeación, economía y legalidad del gasto (artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996).

Por lo tanto, no se accede a su solicitud y se mantiene en su integridad el numeral 4.4.8.1 y el Anexo 1 – Ficha Técnica del Proyecto de Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 4.**

*Pagar el talento humano de forma independiente de las raciones (forma de pago)*

***Lo que dice el proyecto de pliego:*** *se pagará hasta el 90% del contrato mediante pagos parciales "de acuerdo a las raciones reales y efectivamente entregadas y validadas por la ETC", y el 10% restante a la liquidación. El precio unitario de la ración incluye, entre otros, el costo del talento humano.*

***Fundamento:*** *el talento humano ya no es un costo variable. Con la formalización del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, las manipuladoras y el equipo de coordinación tienen contrato laboral, y el operador debe pagar salarios, prestaciones y seguridad social todos los meses, haya o no servicio. Cuando se suspenden clases por causas ajenas al operador (paros, cese de actividades docentes, emergencias, ajustes del calendario escolar o decisiones de la entidad), no se entregan raciones y, con la forma de pago actual, el operador no recibe pago por ese rubro, aunque sí debe asumir la nómina. Esto traslada al contratista un riesgo que no controla y rompe el equilibrio económico del contrato (artículos 5 num. 1 y 27 de la Ley 80 de 1993; artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 sobre la asignación de riesgos previsibles).*



**SOLICITUD FORMAL:**

1. *Separar en el presupuesto oficial, el formato de oferta económica y la forma de pago un componente fijo mensual de talento humano, pagadero contra los soportes de nómina, transferencias bancarias y planillas PILA que el pliego ya exige cada mes.*
2. *Mantener el pago por raciones efectivamente entregadas solo para los componentes variables: alimentos, transporte, aseo, combustible y demás insumos.*
3. *Como alternativa, si la entidad no acoge lo anterior, establecer que en los días sin atención por causas no imputables al operador se reconozca y pague el costo del talento humano vinculado, y asignar este riesgo en la matriz de riesgos a la entidad.*

**RESPUESTA:**

Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad determina acoger parcialmente la solicitud en los siguientes términos:

1. Frente a los numerales 1 y 2 de la solicitud **(NO SE ACOGEN):** No resulta jurídicamente ni presupuestalmente viable desagregar el presupuesto oficial ni modificar



ASCH

la estructura del formato de oferta económica para establecer un pago fijo mensual independiente de la prestación efectiva del servicio.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa (artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015), estructurada financieramente bajo el esquema de precio unitario por ración efectivamente entregada y validada, de conformidad con los lineamientos técnicos y financieros de la Resolución 00335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). En virtud del principio de legalidad del gasto y planeación presupuestal (artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto Ley 111 de 1996), la Entidad únicamente puede autorizar pagos ordinarios contra bienes o servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Por lo tanto, el valor unitario de la ración continuará integrando todos los costos directos e indirectos de la operación.

2. Frente al numeral 3 de la solicitud – Alternativa de reconocimiento ante suspensiones no imputables al operador y asignación en la Matriz de Riesgos SE ACOGE PARCIALMENTE La Entidad reconoce el impacto operativo y laboral derivado de la formalización del personal manipulador de alimentos ordenada en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, así como el deber estatal de garantizar una adecuada tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007) y de preservar la ecuación económica contractual frente a hechos sobrevinientes no imputables al contratista (artículos 5 numeral 1 y 27 de la Ley 80 de 1993).

En consecuencia, la Entidad acoge parcialmente la alternativa planteada en el numeral 3 teniendo en cuenta la Matriz de Riesgos:



En este sentido, y cuando se ocasionen días de no operación no imputables a la Entidad o al futuro contratista, y teniendo en cuenta que las obligaciones laborales no cesan por estos eventos, la entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación propuesta y reconocerá únicamente el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente al componente de Talento Humano discriminado en la estructura de costos de la ración, sobre las raciones programadas en los casos que no sea posible la prestación del servicio en una o varias de las sedes educativas priorizadas, la Entidad Territorial Certificada (ETC); siempre y cuando el personal haya permanecido disponible y vinculado durante el evento.

Para la procedencia de este reconocimiento, el operador deberá presentar a la supervisión del contrato, como soporte para el trámite del corte de pago correspondiente, (i) la relación detallada de las sedes educativas y fechas afectadas; (ii) el listado del personal asignado y efectivamente disponible en cada sede; (iii) raciones programadas que no pudieron entregarse; (iv)Soporte de la notificación de la novedad en la atención del servicio

Por consiguiente, se ajustará la forma de pago establecida en el CAPITULO II GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR 2.1. Generalidades del contrato del Pliego de Condiciones en el sentido de adicionar un parágrafo, de esta manera la forma de pago;

*"FORMA DE PAGO:*

*Se pagará hasta el 90% del total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al avance en la ejecución certificada por parte del contratista, y el 10% restante a la liquidación del contrato. Los pagos parciales serán*



ASCH

*cancelados de acuerdo a las raciones reales y efectivamente entregadas y validadas por la ETC, para lo cual se requiere los siguientes soportes de forma mensual por parte del contratista.*

- ***POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO SE DEBERÁ EXPEDIR***

  - ***INFORME TÉCNICO:***

A. *Descripción del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales detallando los soportes respectivos. Además, debe anexar los soportes:*

- *Formato Remisión de víveres*
- *Formato Reposición de faltantes y/o certificación expedida por el representante legal de que no fue requerido reposición de faltantes*
- *Formato Registro y control diario de asistencia.*
- *Formato Certificado de entrega de raciones en Instituciones Educativas,*
- *Formato Cobertura atendida*
- *Formato reporte de proveedores del PAE, anexando los soportes de las compras locales.*
- *Formato plan de rutas*
- *Formato Relación los alimentos adquiridos por institución educativa indicando: marca, registro o permiso o notificación sanitaria (según aplique), lote, fecha de vencimiento y registro fotográfico de cada uno de los alimentos.*
- *Formato solicitud y aprobación de intercambio de alimentos y/o certificación expedida por el representante legal de que no fue requerido realizar intercambio de alimentos*
- *Formato registros del Plan de saneamiento Básico*
- *Actas de entrega de elementos de aseo*
- *Actas de entrega de elementos dotación*
- *Actas de entrega de combustible*
- *Formato relación del talento humano contratado y novedades*
- *Hojas de vida del talento humano contratado, en caso de presentarse rotación o cambio de personal.*



B. ***INFORME FINANCIERO**:*

- *Balance financiero*
- *Soportes de pago al talento humano por transferencia bancaria*
- *Soportes de pago de seguridad social del operador y del talento humano*
- *Factura electrónica con los soportes del contador tales como: copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores (vigente).*

C. *El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:*

- *Nombre o Razón Social*
- *Número de NIT*
- *Entidad Financiera*



ASCH

- *Número de Cuenta*
- *Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)*

*Los demás formatos que requiera la supervisión*

- ***POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SE DEBERÁ EXPEDIR.***

- *Certificación de cumplimiento parcial firmada por el supervisor del contrato.*
- *Informe de ejecución parcial suscrito por el supervisor.*
- *Autorización de pago parcial suscrito por el supervisor del contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En caso de existir saldos a favor de la entidad, ésta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.*

***PARÁGRAFO TERCERO:*** *En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 20 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.*



***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 442 de 2023 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, generará y pondrá a disposición del Departamento de Vaupés las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.*

***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la Entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.*

***PARÁGRAFO SEXTO :*** *Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula respecto del pago por ración efectivamente entregada, en aquellos eventos no imputables a la Entidad o al contratista en los que no sea posible la prestación del servicio en una o varias de las sedes educativas priorizadas, la Entidad Territorial Certificada (ETC) reconocerá únicamente el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente al componente de Talento Humano discriminado en la estructura de costos de la ración, sobre las raciones programadas para los días de no atención u operación, siempre y cuando el personal haya permanecido disponible y vinculado durante el evento."*

*Para la procedencia de este reconocimiento, el operador deberá presentar a la supervisión del contrato, como soporte para el trámite del corte de pago correspondiente, (i) la relación detallada de las sedes educativas y*



ASCH

**ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-0022-2026**

*fechas de no prestación del servicio; (ii) el listado del personal asignado y efectivamente disponible en cada sede."*

En los anteriores términos se dan por contestadas las observaciones presentadas al Proyecto de pliegos de condiciones del **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DV-SASI-022-2026.**

Dado en Mitú, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**ÁNGEL SIMÓN CRUZ HERRERA**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

| Detalle | Responsable | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó y revisó aspectos Jurídicos | Yoiner Mariano Peña – Abogado equipo PAE | |
| Reviso aspectos Jurídicos | Yuli Martinez Ariaz, Abogada Contratista SED | |
| Proyectó y revisó aspectos financieros | Jenny Alexandra Escobar Pérez – Apoyo financiero - equipo PAE | |
| Proyectó y revisó aspectos técnicos | Dayra Manrique – Nutricionista Equipo PAE | |
| Proyectó y revisó aspectos técnicos | Anyelit Hernadez Galarza – Nutricionista PAE | Anyelit Hernández |
| Revisó aspectos técnicos: | Victoria Sanchez Zapata – Coordinadora - equipo PAE | |
| Revisó aspectos técnicos: | Henry Mauricio Zuluaga – P.U. Código 219 Grado 2 – Cobertura Educativa. | |
| Revisó y Aprobó | Ángel Simón Cruz Herrera – secretario de Educación Departamental | |



Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
Atención al ciudadano: 321 934 7752
Email: contactenos@vaupes.gov.co
www.vaupes.gov.co

ASCH